DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

1750-. VISTA la solicitud de Inscripción del Acta de la Reunión de 09 de noviembre de 2015 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de **"Comercio de Ceuta"** mediante el que se llega al Acuerdo de aprobar la revisión económica de las tablas salariales del sector de Comercio de la Ciudad de Ceuta del ejercicio 2014 (Anexo 1) y de conformidad con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de la Reunión de 09 de noviembre de 2015 de la Comisión Paritaria que aprueba la revisión económica de las tablas salariales del año 2014 (cuyo documento se adjunta).

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DELEGADO DEL GOBIENRO EN CEUTA,
NICOLAS FERNÁNDEZ CUCURULL

ASISTENTES

Por Comisiones Obreras

D. Juan Antonio Alonso Sedano

Por Unión General Trabajadores

D. Eloy Verdugo Guzmán
D. Ramón Sánchez Pascual
D. Miguel Ángel Escobedo Cortés

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D. Miguel Ángel Pérez del Castillo
D. Rafael Pérez Márquez
D. Bhagwan Dhanwani Doulatram
D. Alejandro Ramírez Hurtado

En Ceuta, siendo las 20,00 horas del día 9 de noviembre de 2015, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión económica de las tablas salariales del sector de Comercio de la Ciudad de Ceuta, del ejercicio 2014.

Se mandata especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado para que proceda a la remisión de la Revisión Salarial a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, con amplias facultades de subsanación, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20,30 horas.

TABLA SALARIAL CONVENIO COMERCIO EJERCICIO 2014

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE (EUROS)
GRUPO 0	NIVEL I	DIRECTOR	1.239,86
GRUPO I	NIVEL I	TEC.GRAD.SUP.	1.158,28
GRUPO I	NIVEL II	JEFES DIVISION,COMPRAS, VENTAS, PERSONAL, ENCARGADO GRAL.	1.137,83
GRUPO II	NIVEL I	TÉCNICO GRADO MEDIO Y JEFE ADMTVO.	1.065,50
GRUPO II	NIVEL II	JEFE ALMACEN, JEFE SUCURSAL, DIBUJANTE	1.036,06
GRUPO II	NIVEL III	JEFES DE GRUPO Y JEFE DE, SECCION.	1.001,74
GRUPO III	NIVEL I	ESCAPARATISTA, DEPENDIENTE MAYOR, ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	1.018,74
GRUPO III	NIVEL II	VIAJANTE, SECRETARIO, CONTABLE, CONTABLE CAJERO	949,19
GRUPO III	NIVEL III	OFIC..ADTVO, OPERADOR ORDENADORES, JEFE SECCION ADTVO.	1.011,63
GRUPO IV	NIVEL I	CORREDOR, CORTADOR, JEFE TALLER, AYUDANTE DE CORTADOR	934,23
GRUPO IV	NIVEL II	DEPENDIENTE	920,99
GRUPO IV	NIVEL III	AUX.ADTVO + 4 AÑ.	895,39
GRUPO V	NIVEL I	VISITADOR, ROTULISTAS, PROFESIONALES OFICIO.	873,17
GRUPO V	NIVEL II	AYUDANTE MONTAJE, MOZO ESPECIALS, CAJERO, AUX.ADTVO, AYUDANTES	860,65
GRUPO V	NIVEL III	MOZO, TELEFONISTA, EMPAQUETADORA, VIGILANTE, ORDENANZA	847,97
GRUPO VI	NIVEL I	LIMPIADORA POR HORAS	4,97
GRUPO VI	NIVEL II	TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS	672,06

Plus de quebranto de moneda (Art.34): 15,60

Plus de penosidad (Art.35): 10,72

Dietas de desplazamiento (Art.37): 37,75

Plus transporte (Art.36): 12,86

Valor de domingo trabajado (Art.9.A-B): 48,95

Valor del sábado tarde (trabajadores anteriores 01-01-04) (Art. 9.B) : 44,06

Valor sábado tarde (Diciembre/ Enero) (Art.11.G) : 51,50

Póliza para fallecimiento o incapacidad (Art.22) : 11.738,64